

OFORD.: N°14361

Antecedentes .: Su presentación ingresada a esta Comisión

con fecha 23 de marzo de 2018.

Materia.: Responde.

SGD.: No

Santiago, 31 de Mayo de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑORA

, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE

RESIDENTES PATRIMONIO BELLAVISTA

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual denuncia una serie de supuestas irregularidades cometidas por el □Fondo de Inversiones Cimenta□ (sic) [Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta-Expansión] (el Fondo), con ocasión del desarrollo del proyecto □Centro Gastronómico Bellavista□. Sobre el particular, cumple esta Comisión con manifestar a usted lo siguiente:

- 1.- Mediante su presentación del Antecedente, informa a este Servicio respecto de una serie de supuestas irregularidades que el Fondo habría cometido \square en lo pertinente al ámbito de atribuciones de este Servicio \square en la información entregada a los inversionistas en sus memorias y al $\square[\square]$ persistir en invertir el patrimonio de terceros, en pleno conocimiento de la situación de legalidad que lo afecta. Más aún si no informa a sus inversionistas y fiscalizadores con veracidad, lo puede inducir a especular y a una percepción errada del mercado respecto al fondo de inversión \square .
- 2.- En primer lugar, es menester mencionar que en su presentación no se especifica en forma clara la legislación o normativa, relativa a los fondos de terceros, que habría sido infringida por el fondo y/o su sociedad administradora.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, considerando la información allegada en su presentación y la que obra en poder de esta Comisión, no se ha podido constatar infracción alguna respecto a la legislación y/o normativa referente a las competencias de este Servicio.
- 4.- En efecto, las sociedades Inmobiliaria Parque Tres S.A. e Inmobiliaria Patagonia S.A., conforme a lo informado en las Memorias Anuales correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, son sociedades anónimas cerradas filiales indirectas del Fondo, en las cuales éste participa directa e indirectamente con un 100% de su propiedad.
- 5.- En razón de lo anterior, la inversión en el Centro Gastronómico Bellavista no corresponde a una inversión directa del Fondo, por lo que no se observa una eventual infracción a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley sobre Administración de fondos de terceros y carteras individuales, conforme a su texto aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.712 (LUF).

- 6.- Adicionalmente, tampoco se observa un error evidente de información en las Memorias citadas en su presentación, toda vez que la cifra de estacionamientos allí indicados (300) se informa de manera aproximada ($\Box alrededor \Box$), considerando que las obras se habrían iniciado durante el año 2015.
- 7.- Finalmente, tampoco se ha podido constatar una omisión de información respecto a los juicios y contingencias del Fondo, toda vez que, según se observa en la Nota Explicativa N° 36 (□Consolidación de Subsidiarias o Filiales e Información de Asociadas o Coligadas□) de los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2017, se ha procedido a informar en detalle los juicios y contingencias de las subsidiarias y asociadas del Fondo, específicamente, respecto de las sociedades Inmobiliaria Parque Tres S.A. e Inmobiliaria Patagonia S.A., en donde se informan las demandas, reclamaciones y procedimientos administrativos asociados a la materia de su presentación.
- 8.- Por tanto, en razón de lo previamente expuesto, y en virtud de la órbita de competencias de esta Comisión, contenidas en el Decreto Ley N° 3.538, conforme a su texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero, y el artículo 2° de la LUF, se le informa que no se han podido constatar infracciones del Fondo a la legislación y/o normativa vigente y aplicable, por lo que se procederá al archivo de los antecedentes.

CSC / ECL (WF

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

1.

: FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA CIMENTA-EXPANSIÓN

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 201814361858507bXbyECHWshYMEKszEuhFWdokxPPMaP